



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Cuando que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Hacienda**

*Orden disponiendo siga autorizándose a los viajeros que salgan de España para llevar consigo 5.000 pesetas, y que los que hubieren salido al extranjero con numerario en cantidad superior a 3.000 pesetas no podrán volver a exportar más que 300 pesetas por viaje, hasta transcurrido un plazo mínimo de tres meses.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

**Diputación provincial de León.**

*Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas durante el mes de Febrero último.*

**Catastro urbano de la provincia de León.—Anuncio.**

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.  
Cédula de citaciones.*

*anuncios particulares.*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado, por Real orden de este Ministerio de 11 de Octubre de 1930, la subsistencia de la prohibición de exportar oro o plata en monedas y billetes del Banco de España y extranjeras, y determinándose en la misma que los viajeros que salgan de España pueden llevar consigo hasta 5.000 pesetas en billetes nacionales o su equivalencia al cambio del día, en billetes extranjeros, disposición esta última que se presta a diversas interpretaciones y que es objeto de repetidas consultas, se impone la necesidad de aclarar, atendiendo a la vez a la efectividad de la prohibición de salida del numerario que se persigue. En su consecuencia, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que siga autorizándose a los viajeros para llevar consigo hasta 5.000 pesetas en la forma expresada, entendiéndose por un viajero toda persona que viaje aisladamente o cada grupo familiar y doméstico que realice el viaje en la misma expedición o vehículo.

2.º Que los que hubieren salido al extranjero con numerario en cantidad superior a 3.000 pesetas, no podrán volver a exportar más que 300 pesetas por viaje, hasta transcurrido un plazo mínimo de tres meses; y

3.º Esa Dirección general queda facultada para dispensar la aplicación de las prescripciones del artículo anterior.

Madrid, 16 de Mayo de 1931.

**INDALECIO PRIETO**

Señor Director general de Aduanas.  
*Gaceta del día 18 de Mayo de 1931*

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

De orden de la Dirección general de Seguridad, queda terminantemente prohibida la representación de la película «Crucero Potenkina», tanto en los espectáculos públicos como en cualquier local o Sociedad donde pueda ser vista por público. Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil

*Mattias Peñalba Alonso de Ojeda*

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 28 de Febrero de 1931.

Cuentas	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	36.055	09	2.255	80			33.799	29
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	459.822	20					459.822	20
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	23.100						23.100	
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.000						3.000	
8.º	Arbitrios provinciales.	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	760.138	01					760.138	01
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	1.993	07			1.003.166	59
11	Recargos provinciales.	250.000						250.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.	56.427	41	360	04			56.067	37
15	Multas.	4.000		839	90			3.160	10
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	82.684	62	1.748	96			80.935	66
18	Fianzas y depósitos.								
19	Resultas	1.658.792	58	670.216	41			988.576	17
	<b>TOTALES</b>	<b>4.347.116</b>	<b>37</b>	<b>677.414</b>	<b>18</b>			<b>3.669.702</b>	<b>39</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales	503.777	77	12.819	73			490.958	04
2.º	Representación provincial.	25.500		2.769	95			22.730	05
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	45.893	02					45.893	02
6.º	Personal y material.	394.571	07	49.471	03			345.100	04
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.258.942	29	60.275	23			1.198.667	06
9.º	Asistencia social.	4.650		436	66			4.213	34
10	Instrucción pública.	42.150		1.000				41.150	
11	Obras públicas y edificios provinciales.	344.653	55	10.462	28			334.191	27
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	43.975		2.196	45			41.778	55
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	6.274	29					6.274	29
18	Imprevistos	15.000						15.000	
19	Resultas	509.779	04	42.264	04			467.515	03
	<b>TOTALES</b>	<b>3.198.166</b>	<b>33</b>	<b>181.693</b>	<b>37</b>			<b>3.016.470</b>	<b>66</b>

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	677.414	18
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	181.693	37
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>	<b>495.718</b>	<b>81</b>

En León, a 28 de Febrero de 1931.—El Interventor, José Trebol.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 30 DE ABRIL 1931

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—  
El Secretario, José Peltex.

ÓN  
O DE 1931

Febrero de 1931.

FERENCIAS		
EN MENOS		
Cts.	Pesetas	Cts.
.	33.799	29
.	459.822	20
.	23.100	.
.	3.000	.
.	8.000	.
.	760.138	01
.	1.003.166	59
.	250.000	.
.	56.067	37
.	3.160	10
.	80.935	66
.	988.513	17
.	3.669.702	39
.	490.958	04
.	22.790	05
.	45.893	02
.	345.100	04
.	3.000	.
.	1.198.667	06
.	4.219	34
.	41.150	.
.	334.191	27
.	41.778	55
.	6.274	29
.	15.000	.
.	467.515	03
.	3.016.470	66

CATASTRO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

Don José M.<sup>a</sup> Luengo y Martínez,  
Oficial del Catastro Urbano de  
esta provincia, por ausencia del  
Sr. Arquitecto Jefe.

Hace saber: Que habiéndose orde-  
nado por la Superioridad con fecha  
11 de los corrientes, la comproba-  
ción del Registro fiscal de edificios  
y solares del término municipal de  
Vallecillo, advierte a los propieta-  
rios, poseedores e inquilinos de las  
fincas la obligación en que se en-  
cuentran de permitir la entrada en  
las mismas al personal técnico para  
la práctica de los trabajos y de faci-  
litarles el mejor desempeño de su  
cometido, incurriendo en caso con-  
trario en las responsabilidades a que  
haya lugar (artículo 147 del Regla-  
mento vigente).

El personal adscrito al servicio de  
Catastro de la riqueza Urbana que  
ha de efectuar dicha comprobación,  
se compondrá del Arquitecto don  
Francisco Javier Sanz y Fernández  
y el Aparejador D. Arturo Fernán-  
dez Cuevas y Oria.

Los trabajos darán comienzo el  
día de la llegada de la Comisión al  
término municipal.

León, 18 de Mayo de 1931.—José  
M.<sup>a</sup> Luengo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de  
León

Se halla depositado en poder de  
D. Félix de la Parra Domínguez,  
con domicilio en la calle de la Ser-  
na, núm. 9, duplicado, un pollino  
entero, castaño, pequeño, pedrero,  
con una soga atada al cuello, y cuyo  
dueño se ignora.

Lo que se anuncia en este peri-  
dico oficial a los efectos del ar-  
tículo 7.º del Reglamento.

León, 18 de Mayo de 1931.—El  
Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de  
Astorga

La Comisión municipal, en sesión  
celebrada el día 16 del actual, ha-  
ciendo uso de las facultades que le  
otorgan los artículos 303 del Estatu-  
to municipal y 11 del Reglamento  
de Hacienda municipal, acordó, por  
unanimidad proponer un suplemen-  
to de crédito de cuatro mil pesetas  
dentro del actual presupuesto ordi-  
nario, para ejecutar las obras preci-  
sas de habilitación de los locales en  
el Grupo Escolar y otro en la Escue-  
la unitaria de niños, con destino a  
la instalación de tres nuevas Escue-  
las y pago de la renta de las casas  
de los maestros que las regenten,  
mediante las siguientes transferen-  
cias:

2.000 pesetas del capítulo 1.º,  
artículo 3.º, Operaciones de crédito  
municipal, al capítulo 10, artículo  
2.º, Escuelas municipales de ins-  
trucción primaria.

2.000 pesetas del capítulo 13, ar-  
tículo 3.º, Ferias, festejos funcio-  
nes, concursos, etc., al capítulo 10,  
artículo 2.º, Escuelas municipales  
de instrucción primaria.

Se expone al público esta pro-  
puesta por término de quince días,  
anunciándose en el Boletín Oficial  
de la provincia y tablón de edictos  
de la Casa Consistorial, para que  
durante dicho plazo puedan formu-  
larse las reclamaciones que estimen  
pertinentes, ante el Ayuntamiento.

Astorga, 18 de Mayo de 1931.—  
El Alcalde, Miguel Carro.

Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera

Cofecionado por las respectivas  
juntas el repartimiento general de  
utilidades para el presente año,  
queda expuesto al público, por espa-  
cio de quince días, en la Secretaría  
municipal, durante los cuales, podrá  
ser examinado por los interesados,  
y presentar las reclamaciones que  
crean justas, las cuales se fundarán  
en hechos concretos y serán por  
escrito y con el debido reintegro.

Castrillo de Cabrera, 18 de Mayo  
de 1931.—El Alcalde, Fabián Ve-  
lasco.

Ayuntamiento de  
Noceda

El presupuesto extraordinario for-  
mado por este Ayuntamiento para  
atender al pago o coste total de las  
obras del camino vecinal, en cons-  
trucción, de esta villa a Embibre,  
se halla expuesto al público, en la  
Secretaría municipal, por el plazo  
de quince días, a fin de oír reclama-  
ciones.

Noceda, 18 de Mayo de 1931.—  
El Alcalde, Dionisio Travieso.

Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo

Se convoca a los Sres. Alcaldes o  
representantes legales de los Ayun-  
tamientos de este partido, a la Jun-  
ta de atenciones de Justicia, que se  
celebrará en el salón de sesiones de  
esta Casa Consistorial, el día 26 de  
los corrientes, a las once de la ma-  
ñana, para tratar de la discusión y  
aprobación del presupuesto de 1931  
y cuenta del ejercicio de 1930; de no  
concurrir en la primera sesión nú-  
mero suficiente, quedan convocados  
para la segunda, que se celebrará  
en el mismo sitio y hora, el 3 de Ju-  
nio próximo venidero, cualquiera  
que sea el número de los asistentes.

Villafranca, 18 de Mayo de 1931.  
—El Alcalde, E. del Campo.

Ayuntamiento de  
Carrizo

Para combatir la plaga «Pulga  
de la Vid o Altisa», se ha envene-  
nado todo el viñedo de este término  
municipal.

Carrizo, 16 de Mayo de 1931.—  
El Alcalde, Emilio Alvarez Bardón.

Ayuntamiento de  
Pobladura de Pelayo García

Terminados los apéndices al ami-  
llaramiento de rústica y pecuaria,  
formados para el año próximo de  
1932, quedan expuestos al público,  
en la Secretaría municipal de este  
Ayuntamiento, para oír reclama-  
ciones, en plazo Reglamentario.

Pobladura de Pelayo García, a 15  
de Mayo de 1931.—El Alcalde, Ver-  
dejo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de León, 13 de Mayo de 1931, el señor D. Francisco Molleda Garcós, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Eduardo Castro Labandera, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por malos tratos de obra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Castro Labandera, a la pena de dos días de arresto y en las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda Garcós.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Eduardo Castro Labandera, expido la presente, visada por el Sr. Juez en León, 15 de Mayo de 1931. Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de la villa de Sahagún y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente promovido en dicho Juzgado a instancia de D. Antonino Sánchez Gueza, vecino de esta localidad, sobre formación de inventario por fallecimiento de D. Juan Guaza Herques, vecino que fué de esta localidad, para usar el derecho de deliberar; ha acordado se cite a los legatarios D. Julio Fernández, cuyo paradero se ignora, Sociedad de San Vicente de Paul, ropero para los

pobres, conductores del cadaver del testador, doce ancianos pobres, Escuela Dominical y Pascual el albañil, cuyas representaciones se desconocen, con objeto de practicar el inventario de los bienes pertenecientes a la herencia del mencionado D. Juan Guaza, a cuyo fin se presentarán el día 29 de los corrientes y hora de las quince, en la casa sita en el casco de esta villa, calle de la Viga.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los señores y sociedades antes indicadas, expido la presente cédula original, en Sahagún, a 7 de Mayo de 1931.—El Secretario, Lcd. Matías García.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, dimanante del sumario número 61 de 1928, sobre hurto, por la presente cédula se cita al penado Manuel Rodríguez Moreno, natural de Palencia, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de León, el día 23 del actual mes y hora de las once de su mañana, con objeto de hacerle saber la suspensión de la condena que le fué impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento que si dejare de comparecer, de serle exigida, en su caso, la responsabilidad a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 17 de Marzo de 1906.

Sahagún, a 12 de Mayo de 1931.—El Secretario, Lcd. Matías García.

Por la presente se cita a Félix Prieto Sánchez, de 18 años, soltero, natural de San Pedro de la Yarce (Valladolid); hijo de Francisco y Fernanda que tuvo su residencia en ésta, y a Fernando Morán Escudero, de 19 años, soltero, natural de esta ciudad, hijo de Longino y Benita, y en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día cinco de

Junio próximo, a las diez horas, pro- vistos de sus pruebas con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por amenazas, como denunciante y denunciado respectivamente.

León, 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncios

Se cita a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Porcus y Candelante y correspondientes a todas las tomas que riegan el término municipal de Magaz de Cepeda a una reunión en la casa Escuela de niños de Magaz de Cepeda, el día cinco de Julio próximo a las diez de la mañana con objeto de aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanzas de la Comunidad redactado por la comisión nombrada al efecto, según previene la vigente Ley de Aguas, y cuyo proyecto fué aprobado provisionalmente en reunión del día diecisiete del actual.

Magaz de Cepeda, 18 de Mayo de 1931. El Presidente de la Comunidad, Hilario García.

P. P. 234.

Se cita a todos los regantes y demás usuarios de los ríos Rodrigatos y Carmona y correspondientes a todas las tomas que riegan el término municipal de Magaz de Cepeda a una reunión en la casa Escuela de niños de Magaz de Cepeda el día cinco de Julio próximo a las dos de la tarde con objeto de aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanzas redactado por la Comisión nombrada al efecto según previene la vigente Ley de Aguas, y cuyo proyecto fué aprobado provisionalmente en reunión del día diecisiete del actual.

Magaz de Cepeda, 18 de Mayo de 1931.—El Presidente de la Comisión, Feliciano Blanco.

P. P.—235.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1931



BOLETIN OFICIAL de León

Decreto... P. P. 234

Circular... Junta León

Edicto... Cédula

Gaceta

Exposición... de León